

en ochocientas libras de Fina, y doscientas  
de Uasta, y a treinta y esta, y a sesenta  
la primera importan cinquenta y qua-  
tro mil y sesdos por ciento de Alca-  
valas y cientos.....

10080

Granos y Semillas.

La Venta de Frigo q<sup>se</sup> se hace en  
este Pueblo se regula en dos mil fanegas, y  
valandose de estas mil q<sup>se</sup> manifiestan la di-  
ligencias venderse para el Corito del Cam-  
deo, quedan las otras mil q<sup>se</sup> expende el Sr<sup>o</sup>  
Duque de Alba, sujetas a la contribucion de  
diez y seis m<sup>rs</sup> cada una a cuyo respeto im-  
portan.....

1470

La de Cevada, y Ganizo se regula  
en mil y quatrocientas fanegas, y excluim-  
dose de estas quatrocientas de Cevada que  
se manifiesta venderse en Murcia, quedan  
las mil sujetas a la contribucion de Diez  
m<sup>rs</sup> cada una a cuyo respeto importan.....

1352

Otras vent.<sup>as</sup> de Señalam.<sup>to</sup> particul.<sup>es</sup>

Nose manifiesta haya venta alg<sup>a</sup>  
de Lino y Cañamo.

Tampoco de Frutos abradam.<sup>te</sup> sobre  
la Tierra, ni por dueños propietarios, ni p<sup>or</sup>  
colonos.

La venta o arrendam.<sup>to</sup> de Venas o  
Agostaderos de este Pueblo consta por  
la Relacion al folio 7. q<sup>se</sup> asciende a cator-  
ze mil doscientos noventa y un x. anua.

17001

